



Tehuantepec 142
Colonia Roma Sur
México, DF 06760
www.idheas.org

Contacto: Alejandro Juárez Z.
Director de Comunicación
Tel&Fax: +52 (55) 5264 73.32
ajuarez@idheas.org

COMUNICADO 5/10

La discusión sobre matrimonio y adopción entre personas del mismo sexo en la SCJN debe darse bajo un enfoque de derechos humanos

• El legislador no puede limitar por razones 'preferencia' el acceso de los ciudadanos a ninguna institución

México, D.F. 4 de agosto 2010.— Ante los últimos puntos en la discusión que tiene lugar en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en torno a la constitucionalidad de las reformas al Código Civil del Distrito Federal que extienden el derecho al matrimonio a las parejas conformadas por personas del mismo sexo con todos sus efectos legales, incluido el de la adopción, el programa Ombudsgay de i(dh)eas, Litigio Estratégico en Derechos Humanos, A.C. formula las siguientes consideraciones:

1. Aun cuando se diga que no hay un 'derecho' al matrimonio 'reconocido' en la constitución, sino que se trata de una 'garantía institucional' mediante la cual se materializa el deber de proteger a la familia, sabemos que el legislador no puede limitar por razones de sexo, raza ni preferencia sexual el acceso de los ciudadanos a esta institución o a otras. Lo anterior hace inevitable que el tema que se discute en estos días en la Suprema Corte de Justicia de la Nación deba enfocarse en el ámbito del derecho a la igualdad. Por tanto, negar el acceso a esa 'garantía institucional' a ciertos individuos por sus preferencias sexuales implicaría discriminarlos, lo que abiertamente contradice el artículo 1º, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

2. Decir que el matrimonio no es un derecho, como en efecto han señalado algunos ministros, se trata de algo inexacto: el matrimonio es un derecho, potestativo, pero al fin y al cabo un derecho. Por lo tanto, el programa Ombudsgay y el grupo de juristas que participaron en el *amicus curiae* que, sobre este tema, se sometió a consideración de la Corte el pasado 28 de junio, lamentaría mucho que se hiciera uso de esta distinción -bastante discutible- entre derechos fundamentales y las llamadas garantías institucionales, para fundamentar una posición contraria al matrimonio entre personas del mismo sexo y las familias diversas.

3. Como se ha dicho también en el debate, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es libre de decidir y legislar en materia civil y penal para el ámbito territorial de referencia, siempre que respete el texto constitucional -lo que de hecho ocurre en este caso pues las reformas al

Código Civil no se contraponen a la CPEUM y no sólo eso, sino que terminan con una discriminación por 'preferencias' que era, ésta sí, inconstitucional.

4. De tal modo, no se sustenta que el matrimonio no pueda ser una institución que proteja a las familias diversas y éstas tuvieran que ser protegidas mediante garantía institucional aparte, porque existen en juego dos derechos fundamentales: la igualdad y la prohibición de discriminar por 'preferencias'. El modelo homoparental de familia debe ser protegido en los diseños legales, en este caso por medio del matrimonio, porque de lo contrario se estaría vaciando un contenido de derechos humanos (la igualdad y la no discriminación) que es esencial en esta discusión. En este sentido, el voto disidente en el fallo del caso de Schalk und Kopf de la Corte Europea, sentencia agregada ayer al debate en la SCJN, señala que es una contradicción reconocer que existen familias diversas y al mismo tiempo permitir que sean excluidas por medio de la libre configuración de cada estado.

En este sentido, hacemos un llamado a todas las organizaciones de derechos humanos en general y a aquellas que trabajan en específico los temas LGBT para que se movilicen evitando que las entidades locales puedan "blindar" sus constituciones para no reconocer este tipo de garantía institucional diseñado en el Distrito Federal.

Sería muy lamentable que estas contrarreformas cerraran el paso al avance de los derechos del colectivo LGBT, por lo que hacemos un nuevo exhorto a los ministros y ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que enfoquen el tema en la perspectiva adecuada, que es la de los derechos humanos; es decir, el principio de igualdad y no discriminación.